

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía por seis meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo concedido por el art. 4.º de la de 1.º de Agosto de 1887 á las Corporaciones provinciales y municipales, para que satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos anteriores á 1885 á 86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100, dispensadas por el art. 4.º de la citada ley.

Art. 2.º Se fija en diez años el plazo de seis establecido por el art. 1.º de dicha ley, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos satisfagan al Tesoro público sus descubiertos por presupuestos anteriores al de 1885 á 86, quedando obligados á incluir en sus presupuestos de gastos la décima parte ó el 15 por 100 de dichos descubiertos, según los casos.

Art. 13.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZALEZ.—(Gaceta del día 15 de Mayo de 1889.)

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 63.

Según me comunica el Sr. Inspector de Vigilancia, ha desaparecido de esta capital el vecino de la

misma Jorge Rubio Muro, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, y cuyas señas son: 20 años de edad, alto, delgado, moreno, de oficio jornalero; tiene dos dientes más salientes que los otros en la mandíbula superior, y viste chaqueta roya, pantalón de pana negra, albarcas, un pañuelo morado en la cabeza y una capa vieja remendada con un pedazo de muleton blanquecino.

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria 13 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 64.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Librilla Manuel Cerda Bernabeo, de 28 años de edad, alto, rubio, con bigote cortado, el brazo izquierdo en cabestrillo; viste blusa de zaraza á cuadros, pantalón de pana claro, botas de becerro blanco y sombrero hongo de color.»

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 16 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 65.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Sevilla, el 13 del corriente, Juan Vengas Gonzalez, conocido por Antonio Bellanato Garcia (a) Carrillo de Córdoba, de 28 años, natural de Sevilla, y de oficio panadero.»

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 15 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 66.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán participar á este Gobierno si en sus respectivas localidades, reside D. Felipe Garcia, organista que ha sido de la villa de Noviercas.

Soria 15 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 67.

Por el vecino de Agreda, Nicasio de Miguel, se me dá conocimiento de haber desaparecido del pueblo de Carazuelo, una mula de su propiedad de las señas siguientes: edad 3 años, pelo castaño, nariz roma, lleva en el cuello un collar con dos cascabeles.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la referida mula; poniéndola, caso de ser habida, á disposición del dicho Nicasio, quien pagará los gastos que se hayan originado hasta su entrega.

Soria 11 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

### SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

No habiendo llevado á cabo los individuos que se expresan en la relación que se inserta á continuación las obras de limpia y apertura de rios, arroyos y acequias del término de Almajano, he dispuesto prevenir á los mismos que si no verifican aquéllas dentro del preciso plazo de 30 días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca publicada la presente circular en este periódico oficial, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Soria 14 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Relación de los contribuyentes morosos que en el término de Almajano han dejado de practicar las operaciones de apertura de los rios, arroyos y acequias que les corresponde en el mismo, la cual remite el Ayuntamiento de dicho pueblo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 12 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841.

Almajano.

Aniceto Bozal Gomez, Andrés Gomez Garcia, Aurelio Hernandez Solano, Bernardino Garcia Solano, Bernabé Martinez Cuadra, Cosme Rodrigo Brieva, Celestino Sanz Viton, Dionisio Solano Heras, Esteban Martinez Garcia, Francisco Gomez Anton, Felipe Martinez Hernando, Florentino Pascual Matute, Felix Milla Hernandez, Guillermo Gomez Bozal, Gregorio Lobera Solano, Gregorio Hernandez Matute, Inocencio Hernandez Ruiz, Inocencio Ciria Bozal, Isidoro Lamata Heras, José Rodrigo Solano, José Maria Anton Ruiz, Juan Martin Gomez, Juan Sanz Molina, Juan Solano Delgado, Juan Anton Anton, Julian Solano Anton, Julian Garcia Miguel, Julian Garcia Aceña (Herederos), Luis Estéban Anton, Lucio Solano Lázaro, Maximo las Heras Ramirez, Meliton Sanz Anton, Meliton Anton Garcia, Manuel Garcia Palacios, Manuel Heras Garcia, Manuel Ma-

rion Jimenez, Martin Jimenez Zapatero, Melchor Hernandez Hernandez, Máximo Milla Martin, Nicolás Recio Sanz, Pedro Anton Rabal, Pedro Garcia, Fernandez, Pedro Sanz Molina, Rafael Solano Rubio, Romualdo Garcia Garcia, Rafael Hortal Romero, Saturnino Rubio Sanz, Segundo Solano Saenz, Tomás Rosal Gomez, Tomás Martin (Herederos), Vicente Monge Blasco, Vitorino Matute Matute, Venancio Anton Solano, Pedro Anton Sanchez.

*Soria.*

Anselmo la Torre, Benito Calahorra (Herederos), José María Fresneda, Cesáreo Huerta por Sesma, Ramon de la Orden por Giraldeh, Jorge Oleina, Miguel Ramos por Guindulain, Saturnino Molinero por Gonzalez, Vicente B. Delgado, Juan Lenguas, el mismo por su hermano D. Cándido.

*Villaciervos.*

Benito Ibañez (Herederos.)

*Fuentecantos.*

Quirico Contreras por Morales.

*Losilla (la).*

Francisco Muñoz.

*Renieblas.*

José Vera.

*Cuba de la Sierra.*

Julian Gomez.

*Sotillo del Rincon.*

Miguel Gil.

*Certos.*

Cirilo Garcia.

*Narros.*

Dionisio Herrero.

*Torréartajo.*

Lucio del Rio.

*Canos.*

Eugenio Hernandez, Tomás Izquierdo, Nicasio del Rio.

*Cirujales.*

Segundo Solano, Leon Garcia, Braulio Delgado, Fermín Anton, Saturnino Hernandez.

*Castilfrío.*

Isidoro Fernandez.

**PROVINCIA DE SORIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Aproz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De cebada.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	16 20	9 40	9 90	"	0 62	0 60	1 35	0 25	0 80	1 40	"	1 75	0 06	0 06
Almazan.....	13 30	10 40	10 80	"	1	0 50	1 42	0 40	1	1 30	"	1 50	0 06	0 06
Burgo de Osma.....	15 31	8 56	8 56	"	0 95	0 52	0 96	0 20	0 99	1 22	"	1 75	0 08	0 08
Medinaceli.....	14 41	9 91	9 91	"	0 69	0 52	1 03	0 28	0 81	1 63	"	2 17	0 04	0 04
Soria.....	15 42	10 36	9 45	"	1 06	"	1 08	0 38	1	1 42	"	1 15	0 07	0 06
Totales.....	74 64	48 63	48 62	"	4 32	2 14	5 84	1 51	4 66	6 97	"	1 15	8 97	0 31
Precio medio general en la provincia.....	14 92	9 72	9 72	"	0 86	0 53	1 16	0 30	0 92	1 39	"	1 15	1 79	0 06

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Trigo ..	Precio máximo.....	16 20	Agreda.
	Idem mínimo.....	14 41	Medinaceli.
Cebada ..	Idem máximo.....	10 40	Almazan.
	Idem mínimo.....	8 56	Burgo de Osma.

Soria, 7 de Mayo de 1889. =El Oficial de la Seccion de Fomento, Enrique Castillejo. =V.º B.º=El Gobernador, FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

**SECCION CUARTA.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

*Secretaría general.*

Autorizado el Rectorado por Real orden de 4 de Marzo último para subastar nuevamente los materiales sobrantes de las obras de reparación ejecutadas en el edificio que ocupa esta Universidad, y no habiéndose presentado licitador alguno en la celebrada al efecto en 30 de Abril próximo pasado con la rebaja de un 25 por 100 del tipo que se fijó para las verificadas anteriormente y en los cuales tampoco hubo postor, tendrá lugar otra vez dicho acto á tipo libre, de conformidad á lo prevenido en la citada Real orden, el 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana en el despacho Rectoral, á cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Secretaría general todos los días no feriados de diez á dos de la tarde hasta el indicado en que ha de verificarse la mencionada subasta, la relación de lotes en que se hallan divididos los citados materiales sobrantes, del mismo modo que éstos en el sitio que se designará á cuantos deseen examinarlos, advirtiéndose que para tomar parte en el acto, habrá de depositarse previamente la cantidad de 25 pesetas, y haciendo presente al propio tiempo que no se permitirá sacar del edificio los lotes que se rematen sin que antes haya hecho entrega el rematante del importe de los

mismos y de los gastos consiguientes á la subasta, que serán de su cuenta.

Lo que se anuncia de orden del M. I. Sr. Vicerrector para conocimiento del público.

Zaragoza 8 de Mayo de 1889. —El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, procedió en sesión celebrada el día 10 del actual, á la designación de los Sres. Maestros que han de desarrollar los temas propuestos, habiéndolo sido los que á continuación se expresan:

D. José Narro, Maestro de la capital, para el tema señalado con el núm. 1.º

D. Casto San Lorenzo Garcia, Maestro de San Leonardo, para el señalado con el núm. 2.º

D.ª María del Buen Suceso Luengo, Directora interina de la Normal de Maestras, para el señalado con el núm. 3.º por no haber quien haya tomado á su cargo el desarrollo del mismo.

D. Victoriano Corredor, Maestro del Burgo de Osma, para el señalado con el núm. 4.º

Lo que se publica para conocimiento de los referidos señores y de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia.

Soria 13 de Mayo de 1889. —El Director interino, Julian Roman Martinez.

**SECCION QUINTA.**

**Ayuntamientos.**

**MONTENEGRO DE CAMEROS.**

Por consecuencia de trasladarse á otro punto el Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de 250 pesetas por dicha plaza de Beneficencia, y 2.000 pesetas por los vecinos pudientes; cuyo número de vecinos es el de 160 próximamente.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 31 de los corrientes.

Montenegro de Cameros 10 de Mayo de 1889. —El Alcalde, José Cuerpo y Tomé.

**BLACOS.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan la aptitud necesaria podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Blacos 12 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Ambrosio del Burgo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de 1.ª enseñanza de este distrito Universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Zaragoza.—Concurso de ascenso.—De niños.

PUEBLOS	Clase de escuelas.	Sueldo legal. — Pests. Cts.	Aumen- to vo- luntario — Pesetas.	Retri- buciones. — Pests. Cts.	OBSERVACIONES	PUEBLOS	Clase de escuelas.	Sueldo legal. — Pests. Cts.	Aumen- to vo- luntario — Pesetas.	Retri- buciones. — Pests. Cts.	OBSERVACIONES
Calatayud (hospicio)	Elemental ...	1375	»	»		Enciso	Elemental ...	825	»	»	
Azuara	Idem	825	350	293 75		Isicio	Idem	625	»	»	Las retribuciones en especie y según costumbre de cada localidad.
Añón	Idem	825	»	206 25		Muro de Aguas	Idem	625	»	130	
Esla	Idem	625	160	196 25		Ventrosa	Idem	625	»	208 32	
Moyuela	Idem	625	150	193 25		Inestrillas	Idem	625	»	182	
Villafranca de Ebro	Idem	625	80	176 25		<i>Concurso único.</i>					
Luceni	Idem	625	40	166 25		Santa Lucía de Ocón	Ambos sexos.	487 50	»	»	
Cube	Idem	625	»	156 25		Gimileo	Idem	322	»	»	
Vistabella	Idem	625	»	156 25		Villalobar	Idem	318	»	»	
Bardallur	Idem	625	40	166 25		Hornos	Idem	296	»	»	Las retribuciones en especie y según costumbre de cada localidad.
Embid de Ariza	Idem	625	»	156 25		Arrúbal	Idem	267	»	»	
<i>Concurso único.</i>						Turza	Idem	250	»	»	
Bisimbre	Ambos sexos.	490	»	122 50		Urdanta	Idem	250	»	»	
Trasmoz	Idem	490	»	122 50		Curcurritilla	Idem	250	»	»	
Valdesanmartín	Idem	442 50	»	110 62		<i>Concurso de ascenso.—De niñas.</i>					
Aldehuela de Liestos	Idem	427 50	»	106 87		Baños de río Tobía	Elemental	625	»	»	Las retribuciones en especie y según costumbre de cada localidad.
Bagües	Idem	350	»	87 50		Berceo	Idem	625	»	»	
Contamina	Idem	300	»	75		Valgañón	Idem	625	»	»	
<i>Concurso de ascenso.—De niñas.</i>						<i>Provincia de Navarra.—Concurso de ascenso.—De niños.</i>					
Embid de Ariza	Elemental	625	»	156 25		Peralta	Elemental	1100	»	»	
Paracuellos de Filoca	Idem	625	»	156 25		San Martín de Llus	Idem	825	»	»	Las retribuciones no están determinadas.
Escatrón	Párvulos	825	»	206 25		Puente la Reina	Idem	825	»	»	
<i>Provincia de Huesca.—Concurso de ascenso.—De niños.</i>						Narvarte	Idem	625	»	»	
Ansó	Elemental	825	25	200		Escaroz	Idem	625	»	»	
Abizanda	Idem	625	»	156 25	De temporada.	<i>Concurso único.</i>					
Barasona	Idem	625	»	100		Vidaurrueta	Incompleta	580	»	»	
San Juan	Idem	625	»	100		Eneriz	Idem	550	»	»	
Montanuy	Idem	625	»	125		Meano	Idem	500	»	»	
<i>Concurso único.</i>						Bernete	Idem	500	»	»	
Belesa	Incompleta	520	»	75		Aguñano	Idem	500	»	»	
Argavieso	Idem	450	»	85		Murieta	Idem	500	»	»	Idem id.
Aguilar y Torruella	Idem	425	»	77 50		Alloz	Idem	400	»	»	
Oto	Idem	400	»	75		Aranza	Idem	400	»	»	
Sos y Sesué	Idem	385	»	50		Baquedano	Idem	350	»	»	
Valle de Vardají	Idem	375	»	50		Azqueta	Idem	300	»	»	
Quicena	Idem	375	»	65		Aucida	Idem	300	»	»	
Sinués	Idem	375	»	60		<i>Concurso de ascenso.—De niñas.</i>					
Canias	Idem	350	»	45	De temporada.	Leiza	Elemental	825	»	»	Idem id.
Torrelarribera	Idem	303 75	»	50		<i>Provincia de Soria.—Concurso de ascenso.—De niños.</i>					
Eresné	Idem	300	»	75		Almaluez	Elemental	625	»	156 25	
Eriste	Idem	300	»	75		Zayas de Torre	Idem	625	»	156 25	
Arcusa	Idem	300	»	50		Vozmediano	Ambos sexos.	625	»	156 25	
Villabriga	Idem	294 75	»	40		<i>Concurso único.</i>					
Villacarli	Idem	288	»	40		Peñalba S. Esteban	Incompleta	550	»	183 33	
Barbaruens	Idem	275	»	50		Momblona	Ambos sexos.	500	»	166 66	
San Feliú	Idem	275	»	50		Blocona	Idem	500	»	166 66	
Santa Justa	Idem	275	»	50		Cantalucia	Idem	400	»	100	
San Lorenzo	Idem	275	»	50		Fuentealdea	Idem	400	»	100	
Puimorcát	Idem	275	»	56		Nieva	Idem	400	»	100	
Soperún	Idem	275	»	57 25		Quiñonería	Idem	400	»	100	
Estaña	Idem	275	»	40		Torrearevalo	Idem	400	»	100	
Pallaruelo Monclús	Idem	260	»	50		Valdealvin	Idem	400	»	100	
Guardia	Idem	250	»	50		Borchicayada	Idem	400	»	133 33	
El Pueyo de Aragués	Idem	250	»	25		Molinos de Duero	Incompleta	400	»	133 33	
Aragués del Pueyo	Idem	250	»	25		Sauquillo de Alcázar	Idem	350	»	116 66	
Buerba	Idem	250	»	61 25		Hinojosa de la Sierra	Ambos sexos.	275	»	91 66	
Hoz de Jaca	Idem	250	»	25		Peralejo	Idem	275	»	91 66	
Almunia del Romeral	Idem	250	»	50		Povar	Idem	325	»	108 33	
Belsué	Idem	200	»	25		Calderuela	Idem	250	»	83 33	Sustitución temporal
Berbusa	Idem	200	»	35		<i>Concurso de ascenso.—De niñas.</i>					
Santa María de Buil	Idem	170	»	25		Almarza	Elemental	625	»	156 25	
Chiró	Idem	150	»	25		<i>Provincia de Teruel.—Concurso de ascenso.—De niños.</i>					
<i>Concurso de ascenso.—De niñas.</i>						Cutanda	Elemental	625	»	75	
Casbas de Huesca	Elemental	265	»	112 50		Libros	Idem	625	25	150	
<i>Concurso único.</i>						Los Olmos	Idem	625	»	75	
Montanuy	Incompleta	275	»	100		<i>De niñas.</i>					
Azara	Idem	275	»	77 50		Sampe r de Calanda	Elemental	825	»	100	Es de nueva creación y se instruye expediente de supresión.
<i>Provincia de Logroño.—Concurso de ascenso.—De niños.</i>						Seno	Idem	625	»	75	
Torrecilla Cameros	Superior	1075	»	»		Torre las Arcas	Idem	625	»	50	
<i>Concurso único.</i>						<i>Concurso único.</i>					
<i>Concurso único.</i>						God os	Incompleta	312 50	»	50	

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela ván señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y despues á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del Reglamento ántes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de maestros en el caso de que no las solicite maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas, y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á estas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de representarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además

cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 27 de Abril de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

#### Ayuntamientos.

##### TARANCUENA.

El día 23 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, el remate de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados según lo tiene acordado el mismo, asociado de un número igual de contribuyentes que representan todas las clases. Si el remate quedara desierto por falta de licitadores, se celebrará segunda y última el día 27 del mismo en el local y hora designados.

Tarancuena 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Angel Ayuso.

##### SAN ANDRES DE ALMARZA.

El primer remate de los derechos que devenguen las especies de consumo en esta localidad, durante el próximo ejercicio de 1889-90, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo á las 10 de la mañana del día 20 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de la corporación. Si no hubiere licitador tendrá lugar la segunda subasta el día 25 á la misma hora.

San Andrés de Almarza 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Santana.

##### TARDELCUENDE.

Habiéndose padecido un error involuntario por no citar la hora que debían tener las subastas 1.ª y 2.ª para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos se anuncia una tercera para el día 26 del actual y hora de las 12 de su mañana sujetándose los postores á las condiciones puestas por el Ayuntamiento que podrán enterarse media hora antes del citado acto; y siempre que lo soliciten en la Secretaría del Ayuntamiento siendo en horas competentes.

Tardelcuende 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ruperto Barranco.

##### ESTERAS DE MEDINA.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año de 1889-90, cuyo importe y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación. El primer remate tendrá lugar el día 22 del corriente mes, de diez á once de su mañana y si no ofreciese resultado se celebrará una segunda subasta el día 29 á la misma hora.

Esteras de Medina 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Esteban Sobrino.

##### VILDÉ.

Terminado por la Junta pericial de este distrito, y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice amillaramiento del mismo, base para girar el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1889 á 1890, permanecerá al público por tiempo de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el único fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se les hubiere inferido, pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vildé 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Pascual.

##### BARAONA.

Por espacio de ocho días desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la con-

tribución territorial de este distrito en el próximo año de 1889-90, en cuyo período pueden presentarse contra él las reclamaciones que crean convenientes aquellos que se consideren perjudicados.

Baraona 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santiago Ranz.

##### TREVAGO.

Terminada la rectificación del amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 90, se hallará expuesto al público por 15 días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Trévago 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Nicolás de Lázaro.

##### PUEBLA DE ECA.

Desde el día 23 al 30 del que cursa, ambos inclusive, estará expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año económico de 1889 á 90; en cuyo tiempo puede ser examinado por quien lo de see é interponerse las reclamaciones que procedan.

Puebla de Eca 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Marcelino Utrilla.

##### PEDRAJAS.

El amillaramiento de riqueza de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1889-90, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, pues trascurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamación.

Pedrajas 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eustaquio Tierno.

##### VADILLO.

El Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de la especie sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si resultase desierta, se celebrará la segunda y última el día 22 del mismo y hora indicada.

Vadillo 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio de Miguel.

##### SERON.

Este Ayuntamiento y asociados, á tenor de lo preceptuado en el art. 223 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, ha acordado el arrendamiento á venta libre de todas las especies comprendidas en el encabezamiento de este distrito para el inmediato año económico de 1889-90, cuya subasta pública con las formalidades de instrucción, tendrá lugar el día 27 del actual de diez á once de su mañana, y bajo el tipo de 4.289 pesetas 95 céntimos á que ascienden los tres conceptos del Tesoro, municipales y premio de cobranza y conducción. Si en dicho día no se presentare postor, con sujeción á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 324 y pliego de condiciones que, tanto un día como otro estará de manifiesto, tendrá lugar un segundo remate el 7 de Junio próximo á la misma hora.

Serón 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

##### Matricula Industrial.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, la matricula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

##### Pueblos que se citan.

Espeja, Villálvaro, Covalada, Sanquillo de Alcázar, Centenera de Andaluz, Tarancuena, Berlanga de Duero, San Pedro Manrique y Reueblas.

## CIDONES.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1889 á 90; cuyo importe y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El primer remate tendrá lugar en la sala consistorial á las diez de la mañana del día 20 del actual, y si no ofreciese resultado otro segundo y último que tendrá lugar en dicho local y hora el día 25 del mismo.

Cidones 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Rodrigo.

## LAINA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de consumos en el ejercicio económico de 1889 á 90, cuyo remate tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de las ocho de su mañana, y si no hubiere postura admisible se celebrará segunda y última subasta el día 30 del mismo, á la misma hora que en la primera, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Laina 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

## CABRERIZA.

Don Melchor Calvo García, Alcalde constitucional Presidente del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: Que teniendo acordado por la Corporación que presido é igual número de asociados contribuyentes el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1889 á 90, se ha señalado para la subasta el día 20 del corriente á las once de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y si en ella no se presentasen licitadores se celebrará el segundo y último remate el día 24 del presente mes en el local y á la misma hora que se digna para el primero, y con idénticas formalidades.

Cabreriza 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Melchor Calvo.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice de amillaramiento para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para las reclamaciones que puedan suscitarse; teniendo entendido que pasado el periodo que se designa, no se oirá ninguna por más justa que aparezca.

Cabreriza 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Melchor Calvo.

Encargado este Ayuntamiento de la recaudación voluntaria de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, se hallará abierta la cobranza en la Secretaría municipal los días 19 y 20 del corriente mes desde las ocho á las once de la mañana de cada un día.

Cabreriza 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Melchor Calvo.

## MIÑO DE SAN ESTEBAN.

Formado por la Junta pericial de este pueblo y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico da 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyos días se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten, así como se desestimarán las que se presenten con posterioridad á la fecha indicada.

Miño de San Esteban 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Onrubia.

## ALCUBILLA DEL MARQUES.

Ha sido acordado por este Ayuntamiento y aso-

ciados arrendar libremente todas las especies afectas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Corporación, el día 20 del corriente á las diez de su mañana, y resultando desierto por falta de licitadores, se celebrará segunda y última el día 25 de este dicho mes á la misma hora que el anterior y en el local designado; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones. Asimismo y por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación la matrícula industrial para el año económico expresado.

Alcubilla del Marqués 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Simon Puebla.

## MOLINOS DE DUERO.

La corporación municipal que presido, asociada de igual número de contribuyentes de todas clases, han acordado el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sal señalado á este distrito para el año económico próximo de 1889-90, y al efecto se ha señalado el remate en pública subasta para el día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en cuyo acto, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación, teniendo entendido que el rematante no tendrá derecho alguno á la nulidad del contrato si por órdenes superiores se alteraran en más ó en menos el tipo de subasta. Si dicho remate resultara desierto por falta de licitadores se celebrará otro segundo y último á los 8 días siguientes á aquél á iguales horas y demás formalidades.

Molinos de Duero á 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Victor Herrero.

## LA CUESTA.

Por tercera vez se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, en virtud de dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de ocho días; advirtiéndole que el agraciado desempeñará á la vez la Secretaría del Juzgado municipal, retribuida con los derechos de arancel.

La Cuesta 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Pascual.

## POVEDA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos de dicho impuesto en el próximo año económico de 1889 á 1890, se anuncia la subasta para el día 26 del corriente á las doce de la mañana en la sala de sesiones del expresados Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporación; y si no se presentaren licitadores, se celebrará segunda y última el día 3 de Junio venidero á la misma hora y referido local.

Poveda 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Domingo Ceña.

## VILLALVARO.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho tiempo no les serán oídas las quejas que se presenten.

Villálvaro 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Nemesio Romero.

## CIHUELA.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el próximo año económico de 1889 á 90, se celebrará la primera subasta á los ocho días siguientes en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto

en el acto del remate en la Secretaría municipal. Si no se presentasen licitadores á la primera, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, á la misma hora y local expresado.

Por espacio de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula del subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1889 á 90, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Cihuela 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Atanasio Lopez.

## QUINTANAS RUBIAS DE ARRIBA.

El Ayuntamiento de este distrito é igual número de asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados durante el año económico de 1889 á 90, cuyo importe y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

El primer remate tendrá lugar el día 20 del mes actual á las doce de su mañana, y si no ofreciese resultado se celebrará el segundo y último el día 26 del mismo á la misma hora que el primero en la casa consistorial.

Quintanas Rubias de Arriba 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Martinez.

## HERREROS.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año de 1889 á 90, cuyo importe y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

El primer remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana, y si no ofreciese resultado se celebrará el segundo y último en dicho local y horas el día 26 del mismo.

Herrerros 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Plácido Arranz.

## CENTENERA DE ANDALUZ.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre como medio de hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1889 á 1890, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa en la clase primera de la instrucción vigente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 20 del actual y hora de diez á doce de la mañana en la Secretaría de la corporación, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 2.884 pesetas 92 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

3.ª Para tomar parte en esta subasta es preciso consignar en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 400 en metálico.

4.ª Si no hubiera postor en la primera subasta se celebrará segunda y último el 22 del mismo y en las expresadas horas y local.

Centenera de Andaluz 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Maqueda.

## LOSANA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes en sesión pública ordinaria ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sal para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto con todos los recargos para municipales en el próximo ejercicio de 1889 á 90, la primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en el día 20 del actual de once á doce de su mañana y si fuese necesario la segunda en igual local y hora del día 24 del actual bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Losana 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Leon Anton.

## ESPEJA.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargo para el año eco-

nómico de 1889-90, tendrá lugar la subasta en esta sala consistorial el día 26 del actual á las diez de su mañana, celebrándose la segunda el día 9 de Junio próximo á la misma hora si no se presentase licitador en la primera, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Espeja 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cayetano Moreno.

**CUEVAS DE AYLLON.**

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes se ha acordado el arriendo en conjunto de los derechos de consumos y sus recargos con libertad de ventas para el próximo año económico de 1889 á 1890, á cuyo efecto se hace saber al público que la subasta se celebrará en la casa consistorial el día 20 de Mayo próximo á las diez de su mañana y caso de que no se presentare licitador se celebrará la segunda el 26 del mismo en el punto y hora designados; todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Cuevas de Ayllon 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás Sanz.

**ABION.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito tiene acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos para el año de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar á los 4 días en que vea la luz este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á doce de su mañana, y caso de que no se presenten licitadores en la primera, se celebrará la segunda á los 8 días siguientes y á la misma hora, bajo el plan de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos remates.

Abion 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santos Sanz.

**VILLARIJO.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1889 á 90, se señala el día 20 de Mayo próximo á las diez de su mañana para la subasta con arreglo á la Instrucción del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Villarijo 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gregorio Perez.

**BORDECORÉX.**

Terminada la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para 1889 á 1890, se hallará expuesto al público por 15 días, á contar desde el que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos no aleguen ignorancia.

Bordecoréx 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Carrera.

**SECCION SEXTA.**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

*Secretaría.*

Por el Ministerio de Hacienda, Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Abril último, la orden siguiente:

«Según dispone el art. 15 del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, corresponden hoy á los Abogados del Estado la intervención propia antes del Ministerio fiscal, en las causas por contrabando y defraudación, debiendo aquéllas asimismo hacer uso en las demás causas de interés de la Hacienda pública de las facultades que corresponden al acusador privado; y habiendo observado este Centro directivo en repetidas ocasiones que algunos Juzgados de instrucción omitan dar parte á las respectivas Abogacías del Estado de la incoación de las expresadas causas, con el fin de evitar los inconvenientes y perjuicios que al Estado pudieran originarse por su falta de representación en dichos procedimientos. Esta Dirección general ha dispuesto dirigirse á V. I., rogándole se sirva ordenar á los Jueces de instrucción que desempeñen los Juzgados comprendidos en el territorio de esa Audien-

cia de su digno cargo, que pongan en conocimiento de las respectivas Abogacías del Estado, con la puntualidad debida, la incoación de las causas que puedan interesar á la Hacienda pública, y señaladamente de las de contrabando y defraudación.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente *Boletín* para conocimiento de los Jueces de instrucción de los partidos de la provincia que el mismo corresponde á los efectos que se interesan.

Burgos 7 de Mayo de 1889.—José María Llinás de Andreu.

**Juzgados de primera instancia.**

**SORIA.**

Don Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Zacarías de Miguel y Barrio, natural y vecino de Talveila, del partido judicial del Burgo de Osma, hijo de José y de Juana, de estado casado, de oficio labrador y de 37 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad, en la causa que se le sigue por corta de un pino en el monte de Ciudad y Tierra y sitio que denominan Cañada de los Peces; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á 8 de Mayo de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Torroba Perez, natural de Herreros, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Abejar, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración sin juramento en la causa que se le sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios les sugiera su celo, á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Soria á 8 de Mayo de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda.

**AGREDA.**

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 22 del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, residentes en esta villa, para designar los cuatro y dos respectivamente que han de formar la Junta del partido que determina el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados.

Al mismo tiempo, encargo á todos los Jueces municipales de los pueblos de este partido el cumplimiento del art. 30 de la mencionada ley, remitiendo en los últimos días del corriente mes á este Juzgado copia certificada por el Secretario, con el V.º B.º del Juez municipal, de las listas para Jurados ultimadas definitivamente, una de cabeza de familia y otra de capacidades, y si en algun pueblo no hubiera de esta última clase, lo participarán así en comunicación separada.

Dado en Agreda á 9 de Mayo de 1889.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado.—Eleuterio Monteseguro, Escribano habilitado.

**Juzgados municipales.**

Don Hilario Gomez, suplente de Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y

costas de un juicio verbal civil que pende en este juzgado á instancia de Rosa Sanz, vecina de la misma, contra Francisco Sanz, que lo es de Pinilla de Caradueña, se saca á pública subasta por término de 20 días, los bienes raíces embargados al último, cuyo pormenor de ellos es el siguiente:

*Pueblo de Pinilla de Caradueña.*

Una casa habitación, situada en dicho Pinilla y sitio en la Plaza, señalada con el núm. 12; con su corral delante, construcción mampostería; que linda por Norte con corral de la casa de Sixto Sanz; por Sur, en dicha plaza; por Este, con prado del Sr. Conde de Guindalain, y por Este, calle Real, en 750 posetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villares el día 24 del actual á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 que sirva de tipo para ella, sin cuyo requisito no serán admitidas, la cual se verifica sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Soria á 14 de Mayo de 1889.—Hilario Gomez.—Por su mandado, Deogracias Gallego.

Don Hilario Gomez, suplente de Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de Rosa Sanz, vecina de la misma, contra Francisco Sanz, que lo es de Pinilla de Caradueña, se sacan á pública subasta por término de 20 días los bienes semovientes y raíces embargados al último, cuyo pormenor de ellos es el siguiente:

*Semovientes.*

Una vaca de cinco años, con su cría, en 175 pesetas.

Una yegua de doce años, en 100 pesetas.

Un potro negro de dos años, en 100 pesetas.

Tres ovejas churras, lanares, con sus crías, en 36 pesetas.

*Raíces.—Término de Pinilla de Caradueña.*

Un huerto de regadío, detras de los Prados de Arriba, cerrado de piedra seca, de 400 varas, en 100 pesetas.

Otro id. en dicho sitio, más arriba de 100 varas, en 25 pesetas.

Una suerte de heredad en los Cantos de la Dehesa, de secano, de 300 varas, en 10 pesetas.

Dos cuartas y 200 varas en la Dehesa, en 23 pesetas.

Tres cuartas y 625 varas, de secano, clase segunda, en el Pradejón de la Aldea, en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villares el día 24 del actual á las once y media de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 que sirva de tipo para ella, sin cuyo requisito no serán admitidas; verificándose por lo que respecta á los inmuebles sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Soria á 14 de Mayo de 1889.—Hilario Gomez.—Por su mandado, Deogracias Gallego.

**RADONA.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con los honorarios que le corresponden por los derechos de arancel vigentes.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para poder optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días después de insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá la vacante.

Radona 13 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Juan Blanco.